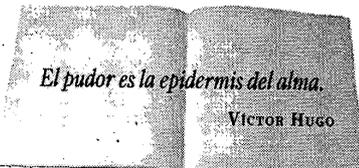


F) DR. Reynaldo Flor Alvarado.- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal-Certifico.-
Dr. Luis Chulde Ruano
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./88626

la práctica de las siguientes diligencias: 1).- La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del Demandado, que serán entregados al Síndico de Quebrá Dr. Arnaldo Fiallos, a quien se notificará en legal forma, a fin de que realice el inventario y su respectivo avalúo.-2).- Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del Demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.-3).- Se prohíbe al Demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa.- 4).- Que el Demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.-5).- Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Fiscales de Pichincha, para que califique la insolvencia.-6).- El Demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor y Procurador General del Estado, Director Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón, Superintendentes de Compañías, de Bancos y Seguros, Director de Tránsito de Pichincha, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Ministra Fiscal General del Estado, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del Demandado.-7).- Inscríbase el auto calificación de la demanda de Insolvencia en el Registro de la Propiedad del Cantón y Registro Civil Identificación y Cedulación local y Nacional; cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses de la Actora.- En mérito de la afirmación, que bajo juramento realiza el Actor, en su calidad invocada, conforme lo dispone el Art.- 82 del Cuerpo legal antes invocado, cítese al señor Segundo Fernando Flores Burbano, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- Posteriormente, se hará conocer al público en general mediante publicación por la prensa a nivel nacional de un extracto de la demanda y presente providencia, por una sola vez.- El Demandado podrá oponerse al presente juicio pagando el señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, debidamente saneados, en el término de tres días luego de citado.- Incorpórense a los autos la documentación adjunta.- Tómese nota de la cuantía y del casillero judicial señalados por la Actora, en su calidad invocada, para sus notificaciones posteriores.- NOTIFIQUESE.

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES INTEGRALES CODIGO CODIGOSOLUTE S.A..

La compañía **SOLUCIONES INTEGRALES CODIGO CODIGOSOLUTE S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el **01 de Noviembre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005961 de 15 de Noviembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) VENTA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, SOBRE TODO CÁMARAS, PORTEROS ELÉCTRICOS, INTERCOMUNICACIÓN, ETC.;

Quito, 15 de Noviembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑÍAS

A.P.547186

de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la demandada, así como la autorización concedida al Amador Andrade.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño.- JUEZ Lo que comunico al público en general para los fines legales pertinentes.
Dra. Rosa Guerrero Castro
SECRETARIA ENCARGADA DEL

del año en curso a las quince horas a fin que la señora María Luisa Ochoa Sánchez, comparezca a este Juzgado y de cumplimiento a lo dispuesto al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Es procedente el trámite en Juicio verbal sumario y se la admite a trámite; cítese por tanto, con el contenido del libelo de demanda y auto de calificación a la señora: Karol Solanda Vilela

CARLOS ALBERTO SANDOVAL MENA, en el lugar que se indica.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de la señora MARIA TERESA DE JESUS RAMOS, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntense en la presente causa, con el señor Fiscal Distrital de Pichincha.- Agréguese al proceso los documen-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA INMULBOR CIA. LTDA.

ANTECEDENTES.- La compañía **INMULBOR CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre de 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No. 3084, Tomo 127 del 19 de noviembre de 1996;

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **INMULBOR CIA. LTDA.**, otorgada el 09 de mayo del 2012, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 4297 de 17 AGO 2012

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María del Carmen Borrero Viver, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **INMULBOR CIA. LTDA.** La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **INMULBOR CIA. LTDA.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 AGO 2012

Dra. Rosario Carvajal Calvache
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

A.P.54702Km.